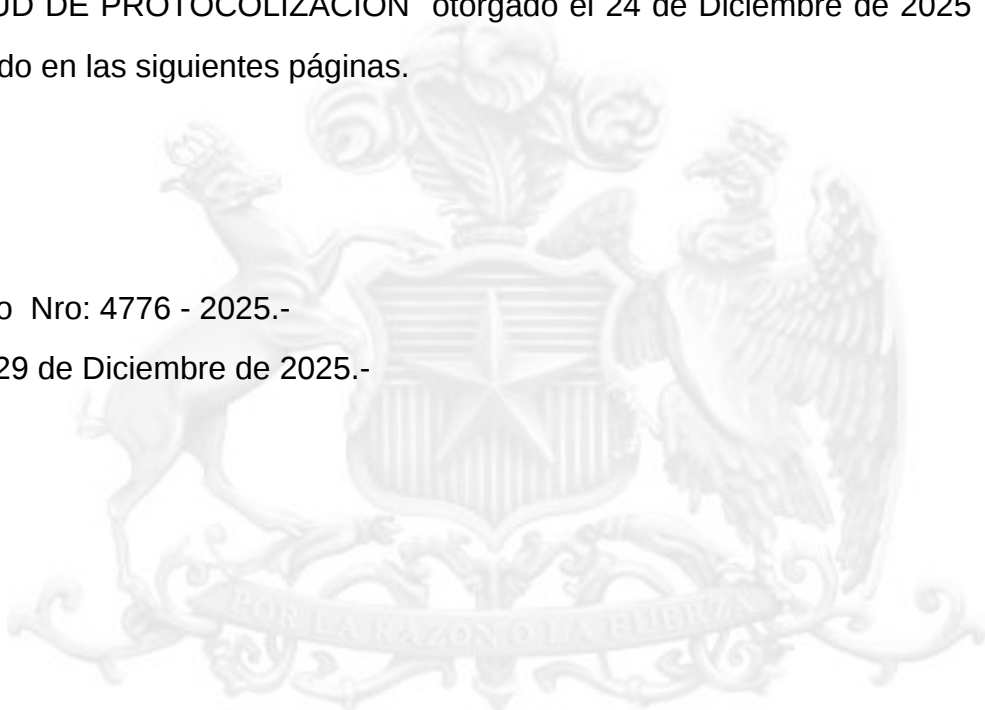




Notario Titular de Valdivia Elizabeth Catherine Pacheco Cifuentes

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de SOLICITUD DE PROTOCOLIZACIÓN otorgado el 24 de Diciembre de 2025 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nro: 4776 - 2025.-
Valdivia, 29 de Diciembre de 2025.-




123456825124
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado Nro 123456825124.- Verifique validez en <http://fojas.cl/d.php?cod=not71elicapaci&ndoc=123456825124>.-
CUR Nro: F5162-123456825124.-

1	REPERTORIO N°4776-2025
2	prb.
3	
4	ACTA
5	PROTOCOLIZACIÓN
6	****
7	
8	BASES LEGALES
9	SORTEO PARCELAS AGUAS BONITAS
10	
11	ROBERTO ROBERTOVICH
12	PÉREZ DE ARCE RYABOVA
13	Y
14	AGRÍCOLA E INVERSIONES AGUAS BONITAS SPA
15	*****
16	
17	En Valdivia, República de Chile, a veinticuatro de diciembre de
18	dos mil veinticinco, YO, ELIZABETH CATHERINE
19	PACHECO CIFUENTES , Abogada, Notario Público Titular de
20	las Comunas de Valdivia y Corral, con Oficio en calle San Carlos
21	número ciento cincuenta y nueve, local tres, Valdivia, y, a
22	solicitud de doña EMA DEL PILAR RIVAS BURGOS , chilena,
23	divorciada, empleada, cédula de identidad número ocho millones
24	ochocientos treinta y dos mil novecientos ocho guión dos,
25	domiciliada en calle Antonio Varas número doscientos once,
26	Valdivia, mayor de edad, procedo a protocolizar “BASES
27	LEGALES SORTEO PARCELAS AGUAS BONITAS”, firmado
28	y legalizado en esta notaría con fecha veinticuatro de diciembre
29	de dos mil veinticinco por don ROBERTO ROBERTOVICH
30	PÉREZ DE ARCE RYABOVA , cédula de identidad número



1 dieciocho millones trescientos un mil novecientos siete guión
2 cuatro, por sí y en representación de la sociedad AGRÍCOLA E
3 INVERSIONES AGUAS BONITAS SPA, rol único tributario
4 número setenta y siete millones doscientos noventa y ocho mil
5 ochocientos cincuenta y cuatro guión cero, cuya personería consta
6 en escritura de modificación societaria, mediante reducción a
7 escritura pública del acta de asamblea extraordinaria de
8 accionistas de fecha tres de diciembre de dos mil veinticuatro,
9 suscrita ante don Pablo José Hales Beseler, Notario Público
10 Titular de Décimo Tercera Notaría de Santiago, la que no se
11 insertó por ser conocida de las partes y de la Notario que autoriza,
12 a quien le constó su vigencia, tenida a la vista; documento que
13 consta de once páginas impresas por ambos lados, hay una firma
14 ilegible, que agrego al final del presente registro bajo el número
15 **dos mil cuatrocientos treinta y cinco. Repertorio N° 4776-**
16 **2025.-** Correo electrónico **g.riquelme@aguasbonitas.cl.-** Firma
17 la requirente. Doy Fe.- 

N° Boleta 87 558
Valor \$ 32.000

20
21
22 EMA DEL PILAR RIVAS BURGOS
23 C.I. N° 8832.908-2

24
25
26  



BASES LEGALES
SORTEO PARCELAS AGUAS BONITAS

En la ciudad de Valdivia, a 24 de diciembre de 2025, comparece don **ROBERTO ROBERTOVICH PÉREZ DE ARCE RYABOVA**, cédula nacional de identidad número dieciocho millones trescientos un mil novecientos siete guion cuatro, chileno, quién declara ser soltero, empresario, por sí y en representación de la sociedad **AGRÍCOLA E INVERSIONES AGUAS BONITAS SPA**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y siete millones doscientos noventa y ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro guion cero, ambos domiciliados, para estos efectos, calle Eliodoro Yáñez número mil doscientos, oficina ciento cinco, comuna de Providencia ciudad de Santiago, Región Metropolitana, y de paso en esta ciudad. El compareciente mayor de edad, quien me acredita su identidad con su respectiva cédula y expone:

Que en la facultad que detenta viene en suscribir las Bases Legales del Sorteo de la propiedad que le pertenece, con el objeto de regular la organización del sorteo, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo, especificando las obligaciones del Organizador en relación con la entrega de los premios a los ganadores, en cumplimiento con la normativa legal aplicable.

Asimismo, se establece que cualquier persona que desee participar en el sorteo deberá adherirse a lo dispuesto en estas bases, aceptando íntegramente los términos y condiciones aquí descritos, sin excepción. La participación en el concurso implica la aceptación total de las presentes bases y de cualquier modificación que, por causas justificadas, el Organizador considere necesarias y comunique oportunamente a los participantes.

PRIMERO: OBJETIVO DEL SORTEO Y DESCRIPCIÓN DE LOS PREMIOS.

El presente concurso tiene como objetivo principal sortear los siguientes premios, todos en adelante, también denominados "Los Premios":

1.1. PRIMER PREMIO

El Primer Premio consistirá en una parcela rural de una (1) hectárea de superficie, ubicada en el Proyecto de Parcelación "**Hacienda Borde-Río**", comuna de La Unión, Región de Los Ríos, cuyo valor comercial referencial asciende aproximadamente a \$130.000.000 (ciento treinta millones de pesos), o al monto que determine una tasación comercial más reciente al momento de la entrega del premio.

Este premio incluye, adicionalmente, el pago íntegro de las primeras veinticuatro (24) mensualidades correspondientes a los gastos de mantenimiento y servicios de postventa propios del proyecto de parcelación, lo que equivale a un total de 72 UF + IVA, calculado a razón de 3 UF + IVA mensuales, beneficio que se otorgará a favor del ganador en las condiciones establecidas en las presentes Bases.



La parcela objeto del sorteo corresponde específicamente al **Lote Número Veinticinco (25)** del referido proyecto de parcelación, cuya individualización es la siguiente:

"Lote resultante de la subdivisión predial del inmueble inscrito a fojas seiscientos cincuenta (650), número seiscientos setenta y cuatro (674), del Registro de Propiedad del año dos mil veinticuatro (2024), del Conservador de Bienes Raíces de La Unión, correspondiente a la Parcela Número Seis del primitivo Proyecto de Parcelación "Las Mercedes", ubicado en la comuna de La Unión, Provincia del Ranco, Región de Los Ríos, con una superficie total original de 55,68 hectáreas.

El Lote Veinticinco (25), tiene actualmente asignado el pre-rol número 701-869, comuna de La Unión, y una superficie de 1,00 hectárea, conforme al plano de subdivisión aprobado por el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) y agregado al Registro de Propiedad bajo el número 197-B, y presenta los siguientes deslindes:

- **Norte:** Parcela rural, Lote 26 del mismo proyecto de subdivisión, separado por línea recta y continua de 101,66 metros.
- **Este:** Parcelas rurales Lote 43 en 31,50 metros, Lote 44 en 46,41 metros, y Lote 45 en 16,75 metros.
- **Oeste:** Parcela rural Lote 18 del mismo proyecto de subdivisión, separada por línea recta y continua de 94,23 metros, con servidumbre de tránsito de por medio.
- **Sur:** Parcela rural Lote 24 del mismo proyecto de subdivisión, separada por línea recta y continua de 110,59 metros.

La parcela cuenta, además, con una servidumbre de paso ubicada en su deslinde Oeste, que se extiende a lo largo de la totalidad de dicho límite, consistente en una faja de camino vecinal de cuatro (4) metros de ancho, con una superficie aproximada de 376,92 metros cuadrados."

El ganador adquirirá el dominio pleno y exclusivo de la parcela individualizada precedentemente, mediante la correspondiente transferencia legal de dominio, la que se materializará a través de la suscripción de la escritura pública correspondiente y su posterior inscripción en el Conservador de Bienes Raíces competente, todo ello en estricto cumplimiento de las formalidades legales aplicables.

Los gastos, impuestos, derechos e impuestos notariales y registrales, así como los honorarios que se generen exclusivamente con ocasión del acto de transferencia del dominio del inmueble, serán de cargo íntegro del Organizador del concurso, sin perjuicio de las obligaciones posteriores que correspondan al ganador en su calidad de propietario.

1.2 SEGUNDO PREMIO

El Segundo Premio consistirá en una parcela rural de cero coma cinco (0,5) hectáreas de superficie, ubicada en el Proyecto de Parcelación "**Bosques del Ranco**", comuna de La Unión, Región de Los Ríos,



Certificado
123456825124
Verifique validez
<http://www.fojas.>

cuyo valor comercial referencial asciende aproximadamente a \$45.000.000 (cuarenta y cinco millones de pesos), o al monto que determine una tasación comercial más reciente al momento de la entrega del premio.

Este premio incluye, adicionalmente, el pago íntegro de veinticuatro (24) mensualidades correspondientes a los gastos de mantenimiento y servicios de postventa propios del proyecto de parcelación, lo que equivale a un total de 36 UF + IVA, calculado a razón de 1,5 UF + IVA mensuales, beneficio que se otorgará a favor del ganador en las condiciones establecidas en las presentes Bases.

La parcela objeto del sorteo corresponde específicamente al **Lote Número Veintiocho (28)** del referido proyecto de parcelación, cuya individualización jurídica es la siguiente:

"Lote 28 del Plano de Subdivisión de la Higuera de terreno del Fundo Columo, ubicado en la comuna de La Unión, Provincia del Ranco, Región de Los Ríos, con una superficie de 0,50 hectáreas, y que presenta los siguientes deslindes conforme a sus títulos:

- **Norte:** Parcela rural, Lote Treinta y Ocho, correspondiente a la subdivisión predial de la misma Higuera del Predio Columo, separado por cerco recto y línea continua de 72,28 metros.
- **Este:** Terrenos de Sofía Solís de Barría, separados por cerco recto y línea continua de 73,11 metros.
- **Oeste:** Parcelas rurales Lote Treinta y Siete y Lote Veintinueve, correspondientes a la subdivisión predial de la misma Higuera del Predio Columo, separadas por cerco recto y línea continua en dos parcialidades que suman 73,36 metros.
- **Sur:** Parcela rural, Lote Veintisiete, correspondiente a la subdivisión predial de la misma Higuera del Predio Columo, separada por cerco recto y línea continua de 70,41 metros.

Los deslindes precedentemente indicados se encuentran representados gráficamente en el plano agregado al Registro Especial de Planos del Conservador de Bienes Raíces de La Unión, correspondiente al año dos mil veintidós (2022), bajo el número trescientos ochenta (380).

El título de dominio de la parcela rola inscrito a fojas mil cincuenta y cinco (1055), número mil noventa y dos (1092), del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Unión, correspondiente al año dos mil veinticuatro (2024), y su Rol de Avalúo es el número 1556-425, comuna de La Unión.

El ganador de este Segundo Premio adquirirá el dominio pleno y exclusivo de la parcela individualizada precedentemente, mediante la correspondiente transferencia legal de dominio, la que se efectuará a través de la suscripción de la escritura pública correspondiente y su



posterior inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, conforme a la normativa legal vigente.

Todos los gastos, impuestos, derechos notariales y registrales, así como los honorarios derivados exclusivamente del acto de transferencia del dominio del inmueble, serán asumidos en su totalidad por el Organizador del concurso, sin perjuicio de las obligaciones que correspondan al ganador una vez adquirido el dominio.

1.3. TERCER PREMIO

Un Suzuki Jimny, versión 1.5 AT GLX 3P, nuevo del año 0km (tope de gama), avaluado en aproximadamente \$20.000.000.

El Tercer Premio consistirá en un vehículo motorizado nuevo, marca **Suzuki**, modelo **Jimny**, versión **1.5 AT GLX 3P**, **cero kilómetros (0 km)**, correspondiente al **tope de gama** de dicho modelo, cuyo valor comercial referencial asciende aproximadamente a **\$20.000.000 (veinte millones de pesos)**, o al monto que determine la cotización vigente al momento de su adquisición por parte del Organizador.

El vehículo será **adquirido con posterioridad a la realización del sorteo**, con el exclusivo objeto de ser transferido directamente al ganador, garantizando que el mismo sea nuevo, sin uso previo y de primera inscripción.

La transferencia del dominio del vehículo se realizará mediante la correspondiente compraventa y posterior inscripción en el Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación, a nombre del ganador del sorteo, conforme a la normativa legal vigente.

Todos los costos asociados a la adquisición y transferencia del vehículo, incluyendo, a título meramente enunciativo, el precio de compra, impuestos, derechos de inscripción, honorarios notariales y cualquier otro gasto necesario para la correcta inscripción del dominio, serán de cargo exclusivo del Organizador.

El vehículo será entregado con su **documentación legal vigente**, incluyendo certificado de inscripción, padrón, permiso de circulación correspondiente al año de entrega y revisión técnica vigente, cuando resulte legalmente exigible.

1.4. CUARTO PREMIO

El Cuarto Premio consistirá en un **viaje turístico para dos (2) personas**, con destino a **República Dominicana**, bajo la modalidad de paquete turístico, por una duración de **siete (7) días y seis (6)**



Certificado
123456825124
Verifique validez
<http://www.fojas.>

noches, cuyo valor comercial referencial tendrá un **tope máximo de \$6.000.000 (seis millones de pesos)**.

El paquete turístico incluirá, a lo menos, los siguientes conceptos:

- a) Pasajes aéreos ida y regreso, en clase económica.
- b) Alojamiento en hotel de categoría turística.
- c) Alimentación conforme al régimen contratado por el Organizador.

El destino específico dentro de República Dominicana, así como la agencia de viajes, el hotel, la línea aérea, las fechas de viaje y el régimen de alimentación, **serán definidos exclusivamente por el Organizador**, procurando siempre seleccionar alternativas que ofrezcan una adecuada relación precio-calidad y se ajusten al valor máximo establecido para el premio.

El premio deberá ser **cobrado y utilizado** por el ganador dentro de un **plazo máximo de seis (6) meses**, contado desde la fecha de realización del sorteo. Dentro de dicho plazo, el ganador podrá ceder el derecho de uso y goce del premio, a título gratuito u oneroso, a una o más personas de su elección, debiendo informar dicha cesión al Organizador dentro del mismo período.

El premio **no será canjeable por dinero en efectivo**, ni total ni parcialmente, ni susceptible de sustitución por otro beneficio distinto, sin perjuicio del derecho de cesión antes señalado.

Cualquier gasto no expresamente incluido en el paquete turístico, tales como seguros de viaje, traslados internos no contemplados, actividades opcionales, propinas, impuestos locales, tasas aeroportuarias adicionales, gastos personales u otros similares, serán de **cargo exclusivo del ganador o de la persona que haga uso del premio**.

SEGUNDO: ORGANIZACIÓN Y COLABORACIÓN

- 2.1. El presente concurso es organizado por don **ROBERTO ROBERTOVICH PÉREZ DE ARCE RYABOVA**, a través de la sociedad **AGRÍCOLA E INVERSIONES AGUAS BONITAS SpA** (en adelante, el "**Organizador**"), quien será responsable, para todos los efectos legales, de la planificación, ejecución, administración y cumplimiento del concurso, incluyendo la venta de tickets, la gestión operativa, comercial y legal, la realización del sorteo y la transferencia y entrega de los premios descritos en la cláusula Primero de estas Bases.
- 2.2. Participa asimismo en el concurso, en calidad de **colaboradora y coorganizadora** en los términos de estas Bases, la **FUNDACIÓN NUEVO PORVENIR**, persona jurídica sin fines de lucro, válidamente



constituida conforme a la ley chilena e inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro bajo el número 353265 (en adelante, la “Fundación”).

- 2.3. Las partes dejan constancia de que la participación de la Fundación se circunscribe a **apoyar institucionalmente la iniciativa**, colaborando en su **difusión y promoción** a través de sus canales de comunicación y comunidad, y a **respaldar** el carácter social del concurso, en coherencia con su misión.
- 2.4. En todo caso, la Fundación no tendrá a su cargo la venta de tickets, la recaudación o administración de fondos, la operación de plataformas de pago, la ejecución material del sorteo, ni la transferencia o entrega de los premios, materias que serán de **responsabilidad exclusiva del Organizador**, sin perjuicio de las obligaciones específicas que estas Bases asignen expresamente a cada parte.
- 2.5. A través de esta iniciativa, se busca también apoyar la labor social de la Fundación, contribuyendo a la recaudación destinada al fortalecimiento de sus programas, lo que será informado a los participantes de manera clara en los canales oficiales del concurso, incluyendo el sitio web www.ganaunaparcela.cl.

TERCERO: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

- 3.1. Podrán participar en el presente concurso todas las personas naturales mayores de dieciocho (18) años, de nacionalidad chilena o extranjera, que cuenten con cédula de identidad vigente emitida en la República de Chile, y que adquieran uno o más tickets de participación a través de los canales oficiales habilitados por el Organizador, conforme a lo establecido en las presentes Bases.
- 3.2. En el caso de participantes de nacionalidad extranjera, se deja constancia que, para efectos de la eventual transferencia del dominio de los premios inmobiliarios, el ganador deberá contar con residencia definitiva vigente en Chile, de conformidad con la normativa legal aplicable. La falta de este requisito no impedirá la participación en el concurso, pero sí podrá afectar la materialización de la transferencia del respectivo premio.
- 3.3. **Restricciones de participación.**
 - a) No podrán participar en el concurso el representante legal del Organizador, sus socios o accionistas, ni los representantes de la Fundación colaboradora, así como tampoco sus cónyuges, ascendientes, descendientes ni parientes colaterales hasta el segundo grado de consanguinidad, inclusive.
 - b) Sin perjuicio de lo anterior, la efectiva transferencia de los premios inmobiliarios quedará siempre sujeta a que el ganador **cuenta con la capacidad legal suficiente para adquirir el dominio de bienes raíces**, y a que **no se encuentre afecto a interdicciones, prohibiciones judiciales de celebrar actos y contratos, embargos, medidas precautorias u otras restricciones legales vigentes** que impidan o limiten dicha transferencia.



Certificado
123456825124
Verifique validez
<http://www.fojas.>

- c) Asimismo, en el evento de que el ganador se encuentre inscrito en el **Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos**, la transferencia del dominio se realizará conforme a la normativa vigente, pudiendo quedar sujeta a retenciones, pagos forzados u otras instrucciones impartidas por el tribunal competente, sin que ello genere responsabilidad alguna para el Organizador ni constituya incumplimiento de las presentes Bases.
- 3.4. Si por causas personales, legales o judiciales imputables al ganador no fuere posible materializar la transferencia del dominio del premio inmobiliario dentro de los plazos razonables establecidos en estas Bases, dicha circunstancia será considerada como una imposibilidad sobreviniente no imputable al Organizador, quedando éste facultado para aplicar lo dispuesto en las presentes Bases respecto del premio respectivo, incluyendo su declaración como desierto o la realización de un nuevo sorteo, según corresponda.

CUARTO: MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN Y PRECIO DEL TICKET

- 4.1. La participación en el presente concurso se realizará exclusivamente mediante la compra de tickets de participación, los cuales se encuentran asociados a un producto digital, consistente en uno o más e-books desarrollados por el Organizador para este fin.
- 4.2. Cada ticket tendrá un **valor unitario de \$10.000 (diez mil pesos)**, impuestos incluidos, y será comercializado únicamente a través del sitio web oficial del concurso: www.ganaunaparcela.cl.
- 4.3. Sin perjuicio de lo anterior, el Organizador podrá ofrecer, durante la vigencia del concurso, **packs promocionales** que impliquen una disminución del valor unitario del ticket, los cuales serán debidamente informados a los participantes a través del sitio web oficial del concurso, indicando de manera clara sus condiciones, vigencia y número de tickets incluidos.
- 4.4. La adquisición de tickets se realizará exclusivamente a través del sitio web oficial, instancia en la cual el participante deberá registrar, de manera veraz y completa, su **nombre completo**, Rol Único Nacional (RUN), dirección de correo electrónico y número de teléfono de contacto. Una vez completado el proceso de compra, el participante recibirá en su correo electrónico la **confirmación de la operación**, junto con uno o más **tickets electrónicos numerados**, cada uno identificado mediante un **código único**, el cual será utilizado para efectos del sorteo y para el eventual reclamo del premio en caso de resultar ganador.
- 4.5. Para la realización del sorteo, será condición esencial que se haya alcanzado la venta de un **mínimo de cincuenta y cuatro mil (54.000) tickets**. En caso de no alcanzarse dicho mínimo al término del período de vigencia inicial del concurso, el Organizador podrá, conforme a lo dispuesto en estas Bases, **prorrogar el plazo de venta de tickets** o bien **cancelar el concurso**, procediendo en este último caso a la **devolución del porcentaje del valor de los tickets adquiridos**, en los términos y condiciones establecidos en las presentes Bases.



- 4.6. Cualquiera sea la decisión adoptada, ésta será informada oportunamente a los participantes mediante un comunicado oficial publicado en el sitio web del concurso, procediéndose, de ser necesario, a la correspondiente actualización de las presentes Bases.

QUINTO: VIGENCIA DEL CONCURSO Y PRÓRROGAS.

- 5.1. La venta de tickets tendrá una vigencia inicial máxima de **doce (12) meses corridos**, contados desde la fecha de inicio de la campaña de difusión del concurso a través de redes sociales y demás canales oficiales del Organizador.
- 5.2. El sorteo deberá realizarse una vez que se haya alcanzado la venta mínima de **cincuenta y cuatro mil (54.000) tickets**, y, en todo caso, **la fecha de realización del sorteo no podrá exceder inicialmente del día 5 de febrero de 2027**, salvo que opere alguna de las prórrogas contempladas en las presentes Bases.
- 5.3. Sin perjuicio de lo anterior, si el mínimo de **54.000 tickets** se alcanza con anterioridad al vencimiento del período de vigencia inicial, el Organizador podrá continuar con la venta de tickets hasta el término de dicho período o hasta la fecha fijada para la realización del sorteo, lo que ocurra primero.
- 5.4. **Prórrogas por venta insuficiente:** Si, al término del período de vigencia inicial indicado en el numeral 5.2. anterior, no se hubiere alcanzado la venta mínima de 54.000 tickets, el Organizador quedará facultado para **prorrogar el plazo de venta de tickets y la fecha de realización del sorteo**, por períodos sucesivos de cuatro (4) meses cada uno, **hasta por un máximo de dieciséis (16) meses adicionales**, acumulando un plazo máximo total de veintiocho (28) meses contados desde el inicio del concurso.
- Durante cada período de prórroga, la venta de tickets continuará en las mismas condiciones establecidas en estas Bases, salvo que se informen modificaciones conforme a la normativa vigente.
- 5.5. **Escenarios al término del plazo máximo:** Si, al término del plazo máximo total de veintiocho (28) meses, se hubiere alcanzado la venta de al menos cuarenta y ocho mil (48.000) tickets, el sorteo deberá realizarse obligatoriamente, aun cuando no se haya alcanzado el mínimo inicial de 54.000 tickets.
- Si, por el contrario, al término del plazo máximo total la venta de tickets fuere inferior a 48.000 tickets, el Organizador quedará facultado, a su sola discreción, para:
- a) Realizar igualmente el sorteo con el número de tickets efectivamente vendidos; o
 - b) Cancelar definitivamente el concurso, procediendo en este último caso a la devolución del cuarenta por ciento (40%) del valor pagado por cada ticket.
- El sesenta por ciento (60%) restante corresponderá a costos, gastos operacionales, comisiones, impuestos, gastos publicitarios y administrativos, así como al precio de costo del producto digital (e-book) comercializado conjuntamente con el ticket, sin que ello



Certificado
123456825124
Verifique validez
<http://www.fojas.>

genere derecho a reclamación adicional por parte de los participantes.

- 5.6. **Comunicación a los participantes:** Toda prórroga, modificación de fechas, realización del sorteo o eventual cancelación del concurso será informada oportunamente a los participantes mediante un comunicado oficial publicado en el sitio web del concurso, y, cuando corresponda, mediante la actualización de las presentes Bases, conforme a la normativa aplicable.

SEXTO: MÍNIMO DE TICKETS VENDIDOS

- 6.1. La realización del sorteo se encuentra sujeta, como condición esencial, a la venta de un **mínimo de cincuenta y cuatro mil (54.000) tickets** válidamente emitidos y pagados durante la vigencia del concurso.
- 6.2. Dicho mínimo constituye la **base económica y operativa** del concurso y habilita, en condiciones normales, la realización del sorteo y la entrega de los premios ofrecidos.
- 6.3. En caso de que, al término del período de vigencia inicial del concurso, **no se hubiere alcanzado el mínimo de tickets señalado**, se aplicará el régimen de **prórrogas, realización obligatoria o eventual cancelación** previsto en las cláusulas relativas a la **vigencia del concurso y devoluciones**, según corresponda.
- 6.4. La participación en el concurso implica la **aceptación expresa** de que el sorteo se encuentra condicionado al cumplimiento del mínimo de tickets indicados, en los términos y con los efectos regulados en las presentes Bases.

SÉPTIMO: PROCEDIMIENTO DEL SORTEO.

- 7.1. El sorteo se realizará mediante un sistema de selección aleatoria, que asegure la igualdad de oportunidades entre todos los participantes, y tendrá lugar en fecha, hora y modalidad que serán informadas oportunamente a través de los canales oficiales del concurso, incluyendo el sitio web www.ganaunaparcela.cl.
- 7.2. El procedimiento del sorteo se llevará a cabo en presencia de un **Notario Público**, designado por el Organizador, quien tendrá por función supervisar, certificar y dejar constancia del correcto desarrollo del sorteo, verificando que participen exclusivamente los tickets válidamente emitidos, pagados y registrados durante la vigencia del concurso, de conformidad con las presentes Bases.
- 7.3. Para efectos del sorteo, se considerarán como tickets válidos aquellos asociados a compras **efectivamente confirmadas**, sin duplicidad, sin pagos reversados, sin anulaciones por fraude, error de sistema o incumplimiento de estas Bases, y correctamente vinculados a un participante identificado. El Organizador podrá excluir del sorteo aquellos tickets que presenten irregularidades objetivas, lo que será informado y certificado por el Notario.



- 7.4. El Notario levantará un acta notarial del sorteo, en la cual dejará constancia, a lo menos, del mecanismo utilizado, del número total de tickets válidos participantes, el o los códigos ganadores y de cualquier otra circunstancia relevante del procedimiento. Dicha acta constituirá plena prueba del resultado del sorteo.
- 7.5. Concluido el sorteo, el Organizador publicará el resultado a través de los canales oficiales del concurso y notificará a los ganadores mediante **correo electrónico y contacto telefónico**, utilizando los datos proporcionados por los participantes al momento de la compra de sus tickets. Para efectos de resguardar la privacidad de los participantes, la publicación de los resultados podrá realizarse mediante la exhibición **parcial o anonimizada** de los datos identificatorios del ganador.
- 7.6. Los ganadores deberán responder y acreditar su identidad dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contado desde la fecha de realización del sorteo, proporcionando los antecedentes necesarios para la correcta coordinación y materialización de la entrega del premio correspondiente.
- 7.7. En caso de que uno o más ganadores no respondan a los intentos de contacto del Organizador dentro del plazo señalado, no acrediten su identidad, no entreguen la documentación requerida o no completen el proceso necesario para la entrega del premio, se entenderá que **desisten del mismo**, aplicándose íntegramente la cláusula de deserción del ganador y premio desierto contenida en estas Bases. En tal evento, el Organizador podrá disponer la realización de un **nuevo sorteo** respecto del premio afectado, lo que será informado oportunamente a través de los canales oficiales del concurso.

OCTAVO: ENTREGA DE LOS PREMIOS.

- 8.1. Una vez efectuado el sorteo y notificados los ganadores conforme a las presentes Bases, el Organizador coordinará la **entrega material y/o jurídica de los premios**, según su naturaleza, de conformidad con lo siguiente:
- 8.2. **Premios Inmuebles (Primer y Segundo Premio)**
- 8.2.1. Tratándose de los premios consistentes en parcelas, el Organizador coordinará con los respectivos ganadores la suscripción de las escrituras públicas correspondientes y, de los contratos de prestación de servicios de mantenimiento, dentro de un plazo máximo de **cuarenta y cinco (45) días hábiles**, contado desde la fecha de notificación del resultado del sorteo.
- 8.2.2. Si el ganador no concurre a firmar los instrumentos necesarios dentro del plazo señalado, no entrega la documentación requerida o no cumple con los requisitos legales aplicables, se entenderá que renuncia al premio, aplicándose lo dispuesto en la cláusula de deserción del ganador y premio desierto.



Certificado
123456825124
Verifique validez
<http://www.fojas.>

- 8.2.3. La entrega material de las propiedades se efectuará una vez que se encuentren inscritos los títulos de dominio correspondientes en el Conservador de Bienes Raíces competente, libres de gravámenes y prohibiciones, dentro de un **plazo máximo de seis (6) meses** contado desde la fecha de realización del sorteo, plazo dentro del cual el Organizador realizará todas las gestiones necesarias para la correcta materialización de la transferencia.
- 8.3. Premio vehículo (Tercer Premio)**
- 8.3.1. Tratándose del tercer premio consistente en el vehículo, el Organizador procederá a su adquisición y transferencia a nombre del ganador, mediante la correspondiente inscripción en el Registro de Vehículos Motorizados, dentro de un plazo razonable, contado desde la fecha en que el ganador acredite su identidad y entregue los antecedentes necesarios para dicho efecto.
- 8.3.2. El vehículo será entregado conforme a lo establecido en estas Bases, con su documentación legal vigente. Los gastos asociados a la adquisición y transferencia serán de cargo del Organizador, sin perjuicio de los costos posteriores que correspondan al ganador en su calidad de propietario.
- 8.4. Premio viaje (Cuarto Premio)**
- 8.4.1. Tratándose del cuarto premio consistente en el viaje turístico, el Organizador coordinará con el ganador la **emisión del voucher, reserva o documento equivalente**, dentro de los plazos establecidos en estas Bases, debiendo el premio ser utilizado dentro del período máximo informado.
- 8.4.2. La no coordinación o falta de respuesta del ganador dentro de los plazos razonables establecidos será considerada **renuncia al premio**, aplicándose lo dispuesto en la cláusula de **deserción del ganador y premio desierto**.
- 8.5. Disposición común:** En todos los casos, la entrega de los premios quedará sujeta a que el ganador cumpla oportunamente con los requisitos legales, administrativos y documentales necesarios para su materialización. El Organizador no será responsable por retrasos o imposibilidades de entrega derivados de causas imputables al ganador.

NOVENO: DESERCIÓN DEL GANADOR Y PREMIO DESIERTO.

- 9.1. En el evento de que un ganador de cualquiera de los premios ofrecidos en el presente concurso:
- a) No entregue, dentro de los plazos razonables que le sean informados por el Organizador, la documentación necesaria para la materialización del premio;
 - b) No concurra a la suscripción de las escrituras, contratos o actos jurídicos requeridos para la entrega del premio;
 - c) Manifieste expresa o tácitamente su renuncia al premio obtenido;



- d) No cumpla con los requisitos legales o personales necesarios para la transferencia o entrega del premio, por causas imputables exclusivamente a su persona; o
 - e) Se encuentre afecto a impedimentos legales, judiciales o administrativos que hagan imposible la entrega o transferencia del premio dentro de los plazos establecidos en estas Bases, se entenderá que el ganador **desiste voluntariamente del premio**, configurándose una **deserción**, sin que ello genere derecho a indemnización, compensación económica ni reclamo alguno en contra del Organizador.
- 9.2. En cualquiera de los casos señalados precedentemente, el Organizador quedará **plenamente facultado**, a su sola discreción y sin responsabilidad ulterior, para:
- i) Declarar el premio respectivo **desierto**;
 - ii) Realizar un **nuevo sorteo** respecto del premio afectado, entre los restantes participantes válidamente inscritos; o
 - iii) Destinar el premio a una nueva campaña, sorteo o finalidad distinta, conforme a lo que determine el Organizador, respetando siempre la normativa legal vigente.
- 9.3. La configuración de la deserción y la decisión adoptada por el Organizador serán comunicadas a los participantes a través de los canales oficiales del concurso, incluyendo el sitio web oficial, sin que dicha circunstancia afecte la validez ni continuidad del concurso respecto de los demás premios.

DÉCIMO: DEVOLUCIONES Y REEMBOLSOS.

- 10.1. En caso de que el concurso sea **cancelado** definitivamente por el Organizador, de conformidad con lo establecido en las presentes Bases y por causas debidamente justificadas —incluyendo, pero no limitado a, la venta insuficiente de tickets, imposibilidad legal, fuerza mayor o caso fortuito—, se procederá a la **devolución parcial** del valor de los tickets adquiridos por los participantes, en los términos que se indican a continuación.
- 10.2. La devolución a cada participante corresponderá al **cuarenta por ciento (40%) del valor** efectivamente pagado por cada ticket, cualquiera haya sido la modalidad de compra o pack promocional utilizado.
- 10.3. El **sesenta por ciento (60%)** restante no será objeto de devolución, por corresponder a costos y gastos efectivamente incurridos en el desarrollo del concurso, incluyendo, a título meramente enunciativo:
- a) Gastos operacionales y administrativos.
 - b) Costos de publicidad, difusión y marketing.
 - c) Comisiones de plataformas de pago y medios electrónicos.
 - d) Impuestos asociados a la venta de tickets.
 - e) Costos de desarrollo, elaboración y comercialización del producto digital (e-book) asociado al ticket.
- 10.4. La devolución del monto correspondiente se efectuará dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, contado desde la comunicación oficial de la cancelación del concurso, y se realizará



Certificado
123456825124
Verifique validez
<http://www.fojas.>

preferentemente mediante el mismo medio de pago utilizado por el participante al momento de la compra, salvo que éste indique expresamente otro mecanismo válido.

- 10.5. La comunicación de la cancelación y del procedimiento de devolución se realizará a través de los canales oficiales del concurso, incluyendo el sitio web oficial, sin perjuicio de la notificación que corresponda efectuar por correo electrónico a los participantes registrados.
- 10.6. La participación en el concurso implica la aceptación expresa de esta modalidad de devolución, la cual se entiende proporcional, razonable y suficiente, renunciando los participantes a cualquier reclamación adicional distinta al reembolso del monto indicado, en los términos aquí establecidos.

DÉCIMO PRIMERO: ANULACIÓN DE TICKETS – FRAUDE, IRREGULARIDADES O FALLAS DE SISTEMA

- 11.1. El Organizador se reserva el derecho de **anular, invalidar o excluir del concurso** aquellos tickets que, a su juicio fundado y verificable, presenten **irregularidades objetivas**, tales como, a título meramente enunciativo:
- a) Pagos fraudulentos, reversados, desconocidos o no confirmados por la plataforma de pago.
 - b) Duplicidad de tickets generada por error, manipulación o uso indebido del sistema.
 - c) Uso de datos falsos, incompletos o inconsistentes que impidan la correcta identificación del participante.
 - d) Tickets obtenidos mediante vulneración de los sistemas informáticos, uso de bots, scripts automatizados u otros mecanismos que alteren la igualdad de oportunidades entre los participantes.
 - e) Errores técnicos, fallas del sistema, inconsistencias de registro o problemas operativos que afecten la validez del ticket.
- 11.2. La detección de cualquiera de las situaciones anteriores podrá realizarse **antes o después del sorteo**, incluso si el ticket hubiere resultado seleccionado como ganador. En tal caso, el ticket será considerado **inválido para todos los efectos**, sin que ello genere derecho a indemnización, compensación ni reclamo alguno en contra del Organizador.
- 11.3. La anulación de tickets por las causales señaladas será debidamente documentada y, cuando corresponda, certificada por el Notario Público que intervenga en el sorteo, dejándose constancia de ello en el acta respectiva.
- 11.4. En caso de que un ticket anulado hubiere resultado ganador, se aplicará lo dispuesto en la cláusula de deserción del ganador y premio desierto, pudiendo el Organizador realizar un nuevo sorteo respecto del premio afectado.



DÉCIMO SEGUNDO: USO DE NOMBRE E IMAGEN DE LOS GANADORES.

- 12.1. Al participar en el concurso, los ganadores otorgan de manera expresa, informada y gratuita al Organizador y a la Fundación coorganizadora su consentimiento para utilizar su nombre, imagen, voz, fotografías, registros audiovisuales y cualquier declaración o testimonio relacionado con el concurso, exclusivamente para fines promocionales, informativos y de difusión vinculados al presente concurso y a otros eventos de características similares organizados por el Organizador.
- Dicha autorización permitirá la publicación y difusión del nombre e imagen de los ganadores a través de **medios digitales, redes sociales, sitios web, material audiovisual, piezas publicitarias y cualquier otro canal de comunicación**, con el objeto de **promover la transparencia, publicidad y correcto desarrollo del concurso**.
- 12.2. La presente autorización se otorga por un **plazo máximo de cinco (5) años**, contado desde la fecha de realización del sorteo, y tendrá alcance territorial ilimitado, circunscribiéndose exclusivamente a los fines señalados en esta cláusula, quedando expresamente excluido cualquier uso ajeno o distinto al contexto del concurso **“Sorteo Parcela Aguas Bonitas”**.
- 12.3. Los ganadores **renuncian expresamente a cualquier reclamación, compensación o remuneración económica** por el uso de su nombre, imagen o registros asociados, en los términos aquí establecidos, declarando conocer y aceptar que dicho uso tiene un carácter promocional y de transparencia del concurso.
- 12.4. El tratamiento del nombre, imagen y demás datos personales de los ganadores se realizará en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y su modificación, utilizándose únicamente para los fines señalados en las presentes Bases y adoptándose las medidas de seguridad razonables para su resguardo.
- 12.5. El consentimiento otorgado podrá ser **revocado en cualquier momento** por el ganador mediante comunicación escrita dirigida al Organizador, sin efecto retroactivo y sin afectar la validez del concurso, del sorteo ya realizado ni de las publicaciones efectuadas con anterioridad a dicha revocación.

DÉCIMO TERCERO: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

13.1. Responsable del tratamiento.

Para todos los efectos legales, el responsable del tratamiento de los datos personales de los participantes y ganadores del concurso será **AGRÍCOLA E INVERSIONES AGUAS BONITAS SpA**, en su calidad de Organizador del concurso (en adelante, el **“Responsable”**).

La **Fundación coorganizadora** no tendrá acceso, administración ni control sobre las bases de datos de participantes, actuando



únicamente como colaboradora en la difusión del concurso, sin perjuicio del tratamiento de datos estrictamente necesario para los fines promocionales autorizados conforme a estas Bases.

13.2. Datos personales tratados.

Con ocasión de la participación en el concurso, el Responsable podrá recolectar y tratar los siguientes datos personales de los participantes y ganadores, según corresponda:

- a) Nombre completo.
- b) Rol Único Nacional (RUN) o número de identificación válido.
- c) Dirección de correo electrónico.
- d) Número de teléfono de contacto.
- e) Datos necesarios para la verificación de identidad y entrega de premios.
- f) Eventualmente y en caso de devoluciones, se recopilarán datos financieros, como el banco y número de cuenta corriente.
- g) En el caso de los ganadores, nombre, imagen y registros audiovisuales, conforme a la cláusula de uso de imagen de estas Bases.

No se tratarán **datos sensibles**, salvo aquellos estrictamente necesarios para cumplir obligaciones legales, y siempre conforme a la normativa vigente.

13.3. Finalidad del tratamiento.

Los datos personales serán tratados **exclusivamente** para las siguientes finalidades:

- a) Gestionar la participación de los concursantes y la emisión de tickets.
- b) Administrar el sorteo y verificar la validez de los tickets.
- c) Contactar a los ganadores y coordinar la entrega de los premios.
- d) Cumplir obligaciones legales, tributarias, notariales y administrativas.
- e) Difundir los resultados del concurso y actividades promocionales asociadas, en los términos autorizados por los ganadores.
- f) Atender consultas, reclamos o requerimientos de los participantes.

Los datos no serán utilizados para fines distintos a los señalados, ni para campañas comerciales ajenas al concurso, sin el consentimiento expreso del titular.

13.4. Base de licitud y consentimiento.

La participación en el concurso implica el consentimiento libre, informado e inequívoco del participante para el tratamiento de sus datos personales conforme a las finalidades indicadas en estas Bases, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y su Modificación Ley N° 21.719 sobre Protección de datos personales.

13.5. Comunicación y encargados de tratamiento.

Los datos personales podrán ser comunicados o puestos a disposición de proveedores o encargados de tratamiento, tales como plataformas de pago, servicios tecnológicos, proveedores de marketing digital, notarios, Conservadores de Bienes Raíces, agencias de viaje o



entidades públicas, **únicamente en la medida necesaria** para el cumplimiento de las finalidades del concurso y de obligaciones legales, bajo deberes de confidencialidad y seguridad adecuados.

No se realizarán transferencias internacionales de datos distintas a aquellas estrictamente necesarias para la ejecución del concurso, y siempre conforme a la normativa aplicable.

13.6. Medidas de seguridad.

El Responsable adoptará medidas técnicas, organizativas y administrativas razonables para resguardar la seguridad de los datos personales, evitando su alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado, considerando la naturaleza de los datos y los riesgos asociados a su tratamiento.

13.7. Derechos de los titulares.

Los participantes y ganadores podrán ejercer en todo momento sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales, conforme a la Ley N° 19.628, mediante solicitud escrita dirigida al correo electrónico **contacto@ganaunaparcela.cl**, acompañando antecedentes que permitan acreditar su identidad.

Las solicitudes serán atendidas dentro de los plazos legales definidos por la autoridad competente y no afectarán la validez del concurso ni de los sorteos ya realizados, sin perjuicio de las limitaciones legales aplicables.

13.8. Plazo de conservación de los datos.

Los datos personales serán conservados únicamente durante el tiempo necesario para cumplir con las finalidades del concurso y las obligaciones legales asociadas. Cumplidos dichos fines, los datos serán eliminados o anonimizados, salvo que una norma legal exija su conservación por un período mayor.

DÉCIMO CUARTO: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y CANCELACIÓN

14.1. El Organizador podrá introducir **modificaciones a las presentes Bases**, así como disponer la **prórroga o cancelación definitiva** del concurso, **únicamente por causas justificadas**, tales como caso fortuito o fuerza mayor, imposibilidad legal sobreviniente, fallas operativas graves, o venta insuficiente de tickets que haga inviable la realización del sorteo, todo ello en los términos establecidos en estas Bases.

14.2. Cualquier modificación o decisión de prórroga o cancelación será **comunicada oportunamente** a los participantes a través de los **canales oficiales** del concurso, incluyendo el sitio web **www.ganaunaparcela.cl**, y cuando corresponda, mediante notificación al correo electrónico informado por los participantes.

14.3. Las modificaciones **no podrán alterar sustancialmente** los derechos esenciales de los participantes ni las condiciones fundamentales del concurso, y regirán desde su publicación oficial.

14.4. En caso de **cancelación definitiva**, el Organizador aplicará el **procedimiento y porcentaje de devolución** establecido en la



Certificado
123456825124
Verifique validez
<http://www.fojas.>

cláusula de **Devoluciones y Reembolsos** de estas Bases, sin perjuicio de los derechos irrenunciables que reconoce la legislación vigente.

DÉCIMO QUINTO: RESPONSABILIDAD DEL ORGANIZADOR.

- 15.1. La sociedad **AGRÍCOLA E INVERSIONES AGUAS BONITAS SpA**, en su calidad de Organizador, será responsable de la planificación, ejecución, administración y cumplimiento del concurso, así como de la correcta realización del sorteo y de la entrega de los premios, todo ello en los términos y condiciones expresamente establecidos en las presentes Bases y conforme a la normativa legal vigente.
- 15.2. El Organizador responderá exclusivamente por el **cumplimiento de las obligaciones que estas Bases le asignan de manera expresa**, no asumiendo obligaciones distintas ni adicionales a las aquí previstas. En ningún caso se entenderá que el Organizador garantiza expectativas, beneficios o resultados distintos a los expresamente regulados en estas Bases.
- 15.3. Sin perjuicio de lo anterior, y en caso de que el sorteo no pueda llevarse a cabo, el concurso sea cancelado conforme a estas Bases, o se formulen reclamaciones fundadas relacionadas con la participación o ejecución del concurso, la responsabilidad patrimonial del Organizador frente a los participantes se limitará, en todo caso, a lo dispuesto en la cláusula de devoluciones, y no excederá del monto efectivamente pagado por cada participante por concepto de adquisición de tickets, según corresponda.
- 15.4. El Organizador **no será responsable** por daños indirectos, lucro cesante, pérdida de oportunidad, daño moral ni por cualquier otro perjuicio de carácter no patrimonial o indirecto que pudiera derivarse de la participación en el concurso, de la expectativa de obtención de premios o de hechos relacionados con el mismo, salvo en aquellos casos en que la ley establezca expresamente lo contrario.
- 15.5. Asimismo, el Organizador no será responsable por retrasos, imposibilidades o incumplimientos que se deriven de **hechos imputables al participante o ganador**, ni por actos u omisiones de **terceros ajenos** al Organizador, tales como proveedores, plataformas tecnológicas, medios de pago, entidades públicas o privadas que intervengan en la ejecución del concurso.
- 15.6. En caso de que el Organizador no pudiese cumplir total o parcialmente alguna de sus obligaciones por causas de **caso fortuito o fuerza mayor**, en los términos del artículo 45 del Código Civil, incluyendo —a título meramente ejemplar— actos de autoridad, imposibilidad legal sobreviniente, fallas generalizadas de servicios, eventos de la naturaleza u otras circunstancias fuera de su control razonable, no incurrirá en responsabilidad adicional, debiendo aplicar, cuando corresponda, los mecanismos de **prórroga, cancelación o devolución** previstos en estas Bases.



- 15.7. Nada de lo dispuesto en esta cláusula se interpretará en el sentido de excluir o limitar derechos irrenunciables que la legislación vigente reconoce a los consumidores, en particular aquellos establecidos en la Ley N° 19.496, debiendo esta cláusula interpretarse siempre de manera armónica y conforme a derecho.

DÉCIMO SEXTO: COMUNICACIONES OFICIALES Y PROCEDIMIENTO DE RECLAMOS

- 16.1. Canales oficiales de comunicación:** Para cualquier consulta, solicitud de información, ejercicio de derechos, coordinación de premios o comunicación relacionada con el presente concurso, los participantes deberán comunicarse exclusivamente a través de los canales oficiales habilitados por el Organizador, los cuales son los siguientes:
- a) **Correo electrónico:** Los participantes podrán dirigir sus comunicaciones al correo electrónico **contacto@ganaunaparcela.cl**, canal que se encontrará habilitado durante toda la vigencia del concurso y hasta treinta (30) días hábiles posteriores a la entrega del último premio.
 - b) **Formulario de contacto en el sitio web oficial:** En el sitio web **www.ganaunaparcela.cl**, los participantes dispondrán de un formulario de contacto destinado al envío de consultas, solicitudes o comentarios relacionados con el concurso.
- 16.1.1. Las respuestas a las comunicaciones enviadas por cualquiera de estos medios serán remitidas al correo electrónico proporcionado por el participante, dentro de un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles, salvo que la complejidad del requerimiento justifique un plazo mayor, circunstancia que será informada oportunamente al participante.
- 16.1.2. El Organizador se compromete a atender y responder las comunicaciones de los participantes de manera oportuna, clara y transparente, proporcionando la información necesaria para el adecuado entendimiento y cumplimiento de las presentes Bases.
- 16.1.3. Cualquier modificación a los canales oficiales de comunicación será informada oportunamente a los participantes mediante su publicación en el sitio web oficial del concurso, sin perjuicio de otras comunicaciones que el Organizador estime pertinentes.
- 16.2. Procedimiento formal de reclamos:** Sin perjuicio de los canales de comunicación señalados precedentemente, los participantes podrán formular reclamos formales relacionados con la participación, ejecución del concurso, realización del sorteo o entrega de premios, utilizando alguno de los siguientes medios:



Certificado
123456825124
Verifique validez
<http://www.fojas.>

- a) Correo electrónico, dirigido a contacto@ganaunaparcela.cl, indicando claramente en el asunto la palabra "RECLAMO".
 - b) Carta escrita, dirigida al domicilio del Organizador, ubicado en calle Eliodoro Yáñez 1200, oficina 105, Providencia, Santiago. O en el domicilio legal que la empresa tenga informado en el Servicio de Impuestos Internos, indicando expresamente que se trata de un reclamo vinculado al concurso.
- 16.2.1. Todo reclamo deberá contener, a lo menos, la identificación del participante, un correo electrónico de contacto, y una descripción clara de los hechos y fundamentos del reclamo.
 - 16.2.2. El Organizador dará respuesta a los reclamos recibidos dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contado desde su recepción, pudiendo solicitar antecedentes adicionales cuando ello resulte necesario para una adecuada resolución.
 - 16.2.3. El Organizador llevará un registro interno de los reclamos recibidos y de las respuestas otorgadas, con el objeto de resguardar la trazabilidad, control y transparencia del concurso.
 - 16.2.4. La presentación de un reclamo conforme a este procedimiento no suspenderá la ejecución del concurso ni la validez de los sorteos realizados, sin perjuicio de las medidas correctivas que puedan adoptarse cuando corresponda.

DÉCIMO SÉPTIMO: CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LAS PARCELAS.

- 17.1. Las parcelas correspondientes al **Primer Premio** (Lote Número 25 del proyecto **Hacienda Borde-Río**) y al **Segundo Premio** (Lote Número 28 del proyecto **Bosques del Ranco**) forman parte de proyectos de parcelación integrales, que contemplan la existencia de habilitaciones, infraestructuras y servicios comunes destinados al adecuado funcionamiento y conservación del conjunto, tales como caminos interiores, portones de acceso, redes de agua, áreas comunes y otros servicios propios de dichos proyectos.
- 17.2. En atención a lo anterior, y en igualdad de condiciones con los demás propietarios de cada proyecto, el ganador de cualquiera de las parcelas deberá suscribir el respectivo contrato de prestación de servicios de mantenimiento, como requisito necesario para la correcta administración del proyecto y para la vida en comunidad del mismo.
- 17.3. El valor mensual referencial del servicio de mantenimiento vigente a la fecha de estas Bases corresponde a:

- **3 UF + IVA mensuales** para la parcela Lote 25 del proyecto Hacienda Borde-Río.
- **1,5 UF + IVA mensuales** para la parcela Lote 28 del proyecto Bosques del Ranco.



- 17.4. Tal y como se indica en las presentes Bases el Primer y Segundo Premio incluyen un **prepago equivalente a veinticuatro (24) meses** del servicio de mantenimiento correspondiente a cada proyecto, beneficio que se imputará desde la **fecha de suscripción del contrato de mantenimiento**. Vencido dicho período, el ganador deberá asumir el pago del servicio conforme a las **condiciones y valores vigentes** establecidos por la administración del proyecto respectivo.
- 17.5. La suscripción del contrato de mantenimiento deberá realizarse dentro del plazo razonable que el Organizador comunique al ganador, junto con la coordinación de la firma de la escritura de compraventa. La no suscripción injustificada del contrato dentro de dicho plazo será considerada como una imposibilidad imputable al ganador para materializar la transferencia del dominio, aplicándose lo dispuesto en las presentes Bases sobre deserción del ganador y premio desierto.
- 17.6. En ningún caso el contrato de mantenimiento impondrá al ganador condiciones distintas o más gravosas que aquellas aplicables a los demás propietarios del respectivo proyecto de parcelación.

DÉCIMO OCTAVO: ACEPTACIÓN DE LAS BASES

- 18.1. La participación en el presente concurso implica el conocimiento, comprensión y aceptación íntegra de las presentes Bases, así como de las modificaciones o rectificaciones que, en su caso, sean efectuadas conforme a lo establecido en ellas y debidamente informadas a los participantes a través de los canales oficiales del concurso.
- 18.2. El incumplimiento por parte del participante de las disposiciones contenidas en estas Bases, o de las modificaciones válidamente introducidas, podrá dar lugar a su descalificación, cuando dicha infracción afecte el correcto desarrollo del concurso o vulnere las reglas de participación, sin perjuicio de los derechos que le asistan conforme a la legislación vigente y de lo dispuesto expresamente en estas Bases respecto de reembolsos y devoluciones.

DÉCIMO NOVENO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados de estas bases, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a los Tribunales Ordinarios de Justicia de dicha ciudad.

VIGÉSIMO: ACUERDO ÍNTEGRO Y PREVALENCIA DE LAS BASES.-

Las presentes Bases constituyen el acuerdo íntegro y completo entre el Organizador y los participantes en relación con el concurso, y prevalecerán sobre cualquier comunicación, versión, material informativo o promoción anterior relacionada con el mismo.



Certificado
123456825124
Verifique validez
<http://www.fojas.>

La personería de don **ROBERTO ROBERTOVICH PÉREZ DE ARCE RYABOVA** para actuar en representación de **AGRÍCOLA E INVERSIONES AGUAS BONITAS SPA**, consta en escritura de modificación societaria, mediante reducción a Escritura Pública del acta de asamblea extraordinaria de accionistas de fecha tres de diciembre de dos mil veinticuatro, repertorio número dos mil doscientos ochenta y uno guion dos mil veinticuatro, suscrita ante don Pablo José Hales Beseler, Notario Público Titular de Décimo Tercera Notaría de Santiago, la cual no se inserta por ser pública y conocida de las partes y de la Notario que autoriza, a quien le consta su vigencia.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de la publicidad vigente del concurso que sea compatible con estas Bases, ni de los derechos irrenunciables que la legislación aplicable reconoce a los consumidores.

Documento remitido a esta notaría desde la dirección de correo electrónico:
g.riquelme@aguasbonitas.cl.-



ROBERTO ROBERTOVICH PÉREZ DE ARCE RYABOVA

C.I. N° **18.301.907-4**

por sí y en rep. **AGRÍCOLA E INVERSIONES AGUAS BONITAS SPA**

FIRMÓ ANTE MÍ, don **ROBERTO ROBERTOVICH PÉREZ DE ARCE RYABOVA**, cédula de identidad N° 18.301.907-4, por sí y en representación de la sociedad **AGRÍCOLA E INVERSIONES AGUAS BONITAS SPA**, rol único tributario N°77.298.854-0, según consta en escritura de modificación societaria, mediante reducción a Escritura Pública del acta de asamblea extraordinaria de accionistas de fecha 3 de diciembre de 2024, suscrita ante don Pablo José Hales Beseler, Notario Público Titular de Décimo Tercera Notaría de Santiago, la que no se inserta por ser conocida de las partes y de



la Notario que autoriza, a quien le consta su vigencia, tenida a la vista.-
VALDIVIA, 24 de diciembre de 2025.- prb.

